
ORDENANZA

Ordenanza Reguladora de la utilización y régimen de sanciones del Centro Joven de Calahorra

ÍNDICE

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- TÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES.
 - Artículo 1. Objeto.
 - Artículo 2. Instalaciones y equipamientos afectados y servicios que se prestan.
 - Artículo 3. Responsables del Centro Joven.
- TÍTULO SEGUNDO – USUARIOS Y SOCIOS.
 - Artículo 4. Concepto.
 - Artículo 5. Horarios de atención al público.
- TÍTULO TERCERO – DERECHOS Y DEBERES.
 - Artículo 6. Derechos.
 - Artículo 7. Deberes.
- TÍTULO CUARTO – POTESTAD SANCIONADORA INCUMPLIMIENTO DE DEBERES.
 - Artículo 8. Potestad sancionadora.
 - Artículo 9. Responsabilidad.
- TÍTULO QUINTO – NORMAS DE ACCESO Y USO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS.
 - Artículo 10. Carné del Centro Joven.
 - Artículo 11. Protocolo de concesión de uso de las instalaciones del Centro Joven a solicitantes que no cuentan con la condición de socio.
 - Artículo 12. Fianza.
 - Artículo 13. Prioridades en el uso.
 - Artículo 14. Uso de instalaciones, materiales y equipamiento por parte de socios del Centro Joven.
 - Artículo 15. Responsabilidad por el uso de la instalación.
- TÍTULO SEXTO – RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
 - Artículo 16. Responsabilidades.
 - Artículo 17. Infracciones.
 - Artículo 18. Sanciones.
 - Artículo 19. Procedimiento.
 - Artículo 20. Comisión Disciplinaria.
 - Artículo 21. Reclamaciones.
- DISPOSICIÓN ÚNICA FINAL.
- ENTRADA EN VIGOR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las instalaciones del Centro Joven son un bien de dominio público municipal ubicadas en la C/Julio Longinos Nº 2, de Calahorra destinadas a cubrir la iniciativa juvenil, social, cultural y educativa, en el sentido más amplio del término, allí donde el ciudadano plantea sus primeras demandas.

Se concibe como un conjunto de espacios integrados e integradores, un lugar abierto de información, formación y ocio para el conjunto de la población joven. A través de diversos programas y servicios se pretende crear una dinámica que favorezca la intercomunicación y participación activa de los usuarios, así como la creación y mantenimiento de hábitos saludables de ocio.

Las características de las instalaciones juveniles están en consonancia con los citados objetivos, de aquí que su normativa práctica, a través de la presente ordenanza, deba de fundamentarse en los siguientes principios:

- Cumplir con los preceptos emanados de la Constitución Española de 1978, en concreto del Título I, Capítulo 3º, Artículo 48, que señala que *“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”*.
- Desarrollar los objetivos señalados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja.
- Ejecutar las líneas de promoción juvenil: formación, información y desarrollo de actividades juveniles.
- Impulsar programas y servicios de carácter cultural, educativo, de ocio y social que respondan a las demandas y necesidades de los jóvenes y que tengan por objeto el desarrollo integral del mismo.
- Servir de instrumento válido para las iniciativas y actividades ciudadanas fomentando la participación activa de individuos, grupo y comunidad en los procesos sociales, culturales y colectivos de la ciudad.

Objetivos:

- Proporcionar a los jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos.
- Disponer de un espacio para los jóvenes, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.
- Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y

herramientas que ofrece el Centro Joven, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre, al objeto de ofrecer alternativas a este sector poblacional .

- Incrementar la participación activa de los jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida.
- Favorecer el intercambio con jóvenes de otros municipios y naciones, con la intención de fortalecer la formación y el aprendizaje de nuevas culturas y costumbres.
- Fomentar la coordinación entre distintos recursos municipales (sociales y/o juveniles) que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.
- Favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.
- Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación del joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

Las instalaciones permanecerán abiertas, a todos los jóvenes que reúnan los requisitos de acceso establecidos en la presente Ordenanza.

TITULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de esta Ordenanza es regular todos los aspectos relativos al funcionamiento de la instalación denominada Centro Joven, los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios de los mismos.

La presente Ordenanza contendrá las normas de funcionamiento por las que ha de regirse el Centro Joven, perteneciente al Servicio Municipal de Juventud de Calahorra, situado en la Calle Julio Longinos nº 2.

ARTÍCULO 2.- INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS AFECTADOS Y SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

Están afectadas a la presente ordenanza las siguientes instalaciones municipales:
Centro Joven situado en Julio Longinos 2, donde se prestan servicios lúdicos, formativos e informativos.

Los servicios y espacios que se ofrecen:

1.- Planta Sótano:

- **Salas de Ensayo.** Dos salas con equipamiento que consta, cada una, de:
 - Una batería, con caja, timbales, bombo, base, pedal de bombo, herrajes, dos platos y charles.
 - Una mesa multipistas amplificada.
 - 2 Altavoces con sus respectivos trípodes.
 - 2 Micros y sus correspondientes pies.
 - En una de ellas, 2 platos de Dj y mesa de mezclas.
- **Sala de usos múltiples**, especialmente enfocada a Artes escénicas.
- **Sala de reuniones** para colectivos de máximo 20 personas, con mesas y sillas correspondientes.

2.- Planta baja:

- **Sala central o zona de encuentro.** Es la parte donde se realizará el mayor número de actividades. Cuenta con el acceso principal desde la Avenida Valvanera. Equipamiento:
 - Mesa de atención y de control.
 - Mesas y sillas para 40 personas.
 - 3 videoconsolas.
 - 8 puestos de ordenador con acceso a Internet.
 - Oficina Municipal de Juventud.
- **Sala Multiusos.** Zona de ampliación del espacio central y con posibilidad de albergar exposiciones, presentaciones, juegos y dinámicas... Este espacio está equipado con:
 - 4 puestos de ordenador o de videoconsola.
 - Una mesa mostrador para atención al público.
 - 3 armarios.
 - Sillas y Mesas para un máximo de 40 usuarios.

3.- Primera Planta:

- **Aula/s multiusos.** Dada su especial configuración, a partir de la división por paneles extensibles, se pueden configurar de 1 a 5 espacios.
 - Se disponen mesas y sillas para un máximo de 120 usuarios.
- **Terraza transitable.** De especial uso en momentos de clima favorable, puede albergar actividades como tertulias, conciertos de pequeño formato, etc.

4.- Segunda Planta:

- **Salón de Actos.** Albergará la realización de conferencias, mesas redondas y proyección de audiovisuales.
 - Cuenta con unos 100 asientos apilables, con lo que su configuración es variable.

- 1 mesa de sonido multipistas.
 - 4 altavoces.
 - 1 videoprojector.
- **Sala de estudio**, con 5 mesas y 30 plazas disponibles.
- Enchufes para recarga de baterías y ordenadores.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES DEL CENTRO JOVEN.

El Responsable del Centro Joven es el Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Calahorra, cuyas funciones son, además de las propias de su puesto y categoría, las siguientes:

- Emitir los informes, dirigidos al Alcalde o concejal en quien delegue sobre las incidencias que puedan tener lugar en las instalaciones.
- Autorizar la colocación de carteles, folletos o publicidad en las instalaciones del Centro Joven.
- Decidir, previa comunicación al Alcalde o concejal en quien delegue, el cierre total o parcial de las instalaciones si por causas accidentales se determina la existencia de riesgos en el uso de las mismas.
- Autorizar la utilización de material disponible en la instalación.
- Arbitrar en caso de conflicto de intereses entre los usuarios o los solicitantes de espacios.

Por otro lado se señala la figura del Responsable designado por la Empresa Adjudicataria de la Gestión de la Programación del Centro Joven. Esta empresa, una vez finalizado el proceso de Contratación de Servicios, designará la persona que será la responsable, durante el horario de apertura del Centro Joven dirigido a socios y usuarios, de:

- Custodiar los espacios y materiales que el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra pone a disposición de la empresa adjudicataria para la realización de las actividades propias del Centro Joven.
- Asistir a las necesidades planteadas por los socios y usuarios, así como atender los actos no incluidos en el Programa General de Actividades, pero que puedan ser remitidos por la Concejalía de Juventud en el interés de optimizar los espacios del Centro.
- Comunicar el contenido de esta Ordenanza a los socios y usuarios y velar por su cumplimiento.
- Comunicar, en primer lugar a través llamada telefónica y posteriormente mediante informe escrito al Responsable Técnico Municipal, todos los acontecimientos dignos de interés que se produzcan en el transcurso de la apertura del Centro.

TÍTULO SEGUNDO - USUARIOS Y SOCIOS

ARTÍCULO 4.- Concepto

4.1 Usuarios. Podrán ser usuarios de las instalaciones todos los ciudadanos que formen parte de alguno de los programas de actividades organizado por el Ayuntamiento de Calahorra o por las

Asociaciones colaboradoras. El acceso y uso de las instalaciones será exclusivamente durante el tiempo y el horario en el que se desarrolla dicho programa y para los espacios y equipamiento que se asigne.

4.2 Socios. Serán socios todos los jóvenes de 12 a 30 años, individualmente y previa solicitud por el proceso que se establezca. Para el tramo inferior de edad y teniendo en cuenta que el inicio de las inscripciones es en el mes de octubre, se considera que tendrá derecho a ser socio todo aquel que en este mes esté cursando 1º de la ESO (o 6º de primaria en caso de ser repetidor), aunque en el momento de esta inscripción aún no haya cumplido los 13 años.

Para actividades objeto de subvención del Gobierno de la Rioja a través del Instituto Riojano de Juventud sólo podrán acceder los jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 30 años.

Para acceder a la condición de socio será necesario obtener un carné que lo acredite. Las condiciones para obtener este carné se desarrollan en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

El Horario de atención al público será establecido por la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

De forma general, queda señalado así:

- De lunes a viernes, de 17 a 21 horas.
- Sábados, de 11 a 14 horas y de 17 a 24 horas.
- Domingos, de 18 a 21 horas.

A efectos de actividades especiales en el Centro Joven, se podrán establecer modificaciones temporales de los horarios, que no afecten al buen funcionamiento del Programa.

De lunes a viernes, de 7,45 a 15 horas, el Centro Joven abrirá sus puertas como Oficina Local de Juventud, para los trámites administrativos pertinentes y la atención global de los Programas de la Concejalía de Juventud. En fechas especiales (Navidad, Semana Santa...), la Oficina Local de Juventud, podrá señalar en qué horarios de mañana pueden asistir los socios, como ampliación de la oferta habitual.

TÍTULO TERCERO - DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 6.- DERECHOS.

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Calahorra desea prestar a los jóvenes a través del Centro Joven, se quiere potenciar los derechos de estos contemplados en las distintas declaraciones, y que de forma esquemática incluiría, sin detrimento de otros, los siguientes supuestos:

A. Utilizar las instalaciones, servicios y participar en las actividades en los términos señalados en la presente Ordenanza.

B. Acceder a la información en todas sus formas y modalidades (Internet, revistas, documentos, libros, programas televisivos, documentales, películas, etc.), a través de los medios de que dispone el Centro Joven de Calahorra, respetando los turnos que se establezcan.

C. Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios como de los responsables del Centro Joven de Calahorra.

D. Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del Centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.

E. Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos los usuarios del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito municipal.

F. Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se puedan crear en torno al Centro Joven, dentro de los marcos y condiciones previstos.

ARTÍCULO 7.- DEBERES.

Como estructura comunitaria y pública al servicio de los jóvenes, el Centro Joven de Calahorra prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su programación. El cumplimiento de dichos deberes, será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno.

Dichos deberes son los siguientes:

A. Aceptar y respetar la presente ordenanza.

B. Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material del Centro Joven.

C. Tratar de forma respetuosa a los usuarios y a los responsables del Centro Joven de Calahorra dentro de las instalaciones y en toda actividad que se organice interna o externamente.

D. Mantener una conducta adecuada que contribuya a crear un clima de tolerancia y respeto mutuo entre usuarios.

E. Respetar los derechos del resto de usuarios.

F. Avisar con antelación y justificar la falta de asistencia a una actividad. En caso de que cualquier usuario previamente inscrito deje de asistir a alguna actividad, sin previo aviso ni causa justificada, pierde la totalidad del importe de dicha actividad si lo hubiere.

G. Cumplir los trámites administrativos para el disfrute de cualquier instalación o equipo, libros, consolas, juegos en general, ordenadores, material didáctico, áreas del Centro, materiales fungibles, mobiliario, etc.

H. Abonar las tarifas y cantidades previstas para el uso de instalaciones y participación en Actividades Especiales o Talleres.

I. Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y uso de instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.

J. Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.), ya que el Ayuntamiento de Calahorra, no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.

K. Utilizar material fungible propio, cuando se refiera a impresiones y uso de soportes digitales, debiéndose abonar, en otro caso, las tarifas establecidas de impresión, excepto cuando estén incluidos dentro de una actividad formativa ya prevista en la Programación del Centro.

L. Avisar al Equipo del Centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

M. Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Alcalde o personal en quien delegue a través de los órganos competentes o del personal al servicio de la instalación, favoreciendo en todo caso la labor de los mismos. El respeto a los mismos será de obligado cumplimiento.

TÍTULO CUARTO – POTESTAD SANCIONADORA INCUMPLIMIENTO DE DEBERES

ARTÍCULO 8.- POTESTAD SANCIONADORA.

La potestad sancionadora corresponderá el Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, o, por su delegación, al Concejal correspondiente, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 9.- RESPONSABILIDAD.

Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones, se remitirá informe escrito del Responsable del Centro al Alcalde o Concejal en quien delegue.

TÍTULO QUINTO - NORMAS DE ACCESO Y USO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS

ARTÍCULO 10.- CARNÉ DEL CENTRO JOVEN.

Se expedirá un carné que acreditará la condición de usuario del Centro Joven.

Requisitos para solicitar el carné:

- Rellenar el impreso de solicitud de carné que se recogerá en la OAC y en las instalaciones del Centro Joven. (Anexo I)
- Fotografía de tamaño carné.
- Autorización o petición de los padres/madres o tutores legales en caso de menores de edad.
- Justificante de pago de la cuota de usuario que establezca la Ordenanza Fiscal correspondiente o el precio público que determine la cuota a aportar.

ARTÍCULO 11.- PROTOCOLO DE CONCESIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO JOVEN A SOLICITANTES QUE NO CUENTAN CON LA CONDICIÓN DE SOCIO.

Las instalaciones podrán ser utilizadas por los particulares en actividades y cursos organizados por el Ayuntamiento de Calahorra, dentro de la programación y horario establecido para la realización de las mismas. También podrán ser utilizadas por los usuarios que previamente lo soliciten mediante la presentación de un impreso tipo que les será facilitado en la propia instalación, siendo el proceso y requisitos de solicitud el siguiente:

- Presentación del impreso en la OAC del Ayuntamiento de Calahorra en el horario de atención al público establecido por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- La solicitud se efectuará como mínimo 7 días hábiles de anticipación a la fecha de utilización.
- Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante de haber ingresado el precio correspondiente si lo hubiere.
- La solicitud será informada por el Área de Cultura, asignada como coordinadora de la asignación de los espacios Culturales y Juveniles, atendiendo a criterios de optimización de recursos públicos, coordinación de horarios y a lo establecido en el artículo 16 de la presente Ordenanza. Una vez recibido el visto bueno del Concejal de Cultura para que la actividad se realice en el Centro Joven, el uso de las instalaciones se autorizará por el Concejal Delegado de Juventud.
- Los horarios de utilización serán los marcados en su momento por el Alcalde o Concejal en

quien delegue y expuestos en el tablón de anuncios de las instalaciones.

En consonancia con la actividad a realizar o el tipo de instalación requerida, cuando la solicitud la realice un menor se deberá adjuntar la correspondiente autorización de padres o tutores. Asimismo se podrá exigir la presencia de un adulto responsable.

Como norma general, las actividades a realizar, así como la utilización de las instalaciones, salvo indicación expresa, concluirán quince minutos antes de la hora del cierre de la instalación.

ARTÍCULO 12.- FIANZA.

En la resolución que autorice el uso de las actividades e instalaciones se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución.

ARTÍCULO 13.- PRIORIDADES EN EL USO.

Los aspectos que se tendrán en consideración a la hora de la cesión de uso y disfrute de las instalaciones son:

1. Orden y entrada de la reserva de la instalación.
2. En el caso de coincidencia en el tiempo de varias solicitudes se consideraran:
 - a. Ámbito de actuación del solicitante, teniendo preferencia aquellas actuaciones que vayan dirigidas preferente a jóvenes y se adecuen mejor a los fines del Centro Joven.
 - b. Número de días solicitados. Tendrán preferencia aquellos que soliciten un menor número de días dando mayor capacidad de compartir la instalación.

La autorización de uso de instalaciones, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Calahorra, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de cesión anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con 48 horas de antelación.

Asimismo, se podrá anular la autorización concedida si fuera preciso, en función del mal uso de la instalación, o bien, porque actividades realizadas no se correspondan con la actividad

autorizada.

Del mismo modo, los responsables de la instalación, se reservan la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones a los usuarios y público en general si por causas accidentales se determine la existencia de cualquier tipo de riesgo en el uso de las mismas.

ARTÍCULO 14.- USO DE INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPAMIENTO POR PARTE DE SOCIOS DEL CENTRO JOVEN.

A) CESIÓN DE SALAS Y EQUIPAMIENTOS PARA SOCIOS DEL CENTRO JOVEN

Cuando un joven, con inscripción vigente y en posesión del carné de socio, desee utilizar una sala o un equipamiento del Centro Joven para la realización de una actividad cuya naturaleza sea contemplada en el apartado Exposición de Motivos, Objetivos, de la presente Ordenanza, procederá de la siguiente manera:

1. Aulas y Salas Polivalentes

- a) El solicitante se dirigirá a los monitores responsables del Centro Joven, quienes tendrán a disposición del usuario un calendario por días y horas donde observar las posibles alternativas. El solicitante cumplimentará un impreso que le será facilitado, en el que se expresara:
 - Nombre y apellidos y nº de socio del solicitante
 - Aula solicitada
 - Fechas y horarios
 - Naturaleza de la actividad para que se solicita
 - Relación de participantes en la actividad, los cuales deberán ser también socios del Centro Joven
 - Material del Centro Joven necesario para la actividad
 - Compromiso de atención y cuidado del material prestado y del mobiliario
- b) El responsable del Centro Joven, tras estudiar la solicitud y con el visto bueno del Concejal Delegado de Juventud, contestará mediante por escrito al solicitante, motivando la resolución positiva o negativa de la concesión del espacio.
- c) Las cesiones de espacios no se realizarán para sesiones de más de dos horas, en atención a la rotación necesaria para el uso y disfrute del máximo de usuarios. En caso de que sean actividades que necesiten un número elevado de sesiones, la concesión no perjudicará la simultaneidad o continuidad de otras actividades. No obstante, la concesión máxima de un espacio no superará los tres meses, siendo necesaria otra solicitud para optar a una renovación del periodo.
- d) Los equipamientos del Centro Joven no podrán ser utilizados fuera del mismo. Los usuarios no podrán utilizar cierto material sin la supervisión o control directo de los monitores: ordenadores, videoconsolas, proyector, reproductores de video o sonido, megafonía...

2. Sala de Ordenadores y Sala de Juegos:

El uso de ordenadores, videoconsolas y elementos de la Sala de Juegos (mesa de ping-pong, fútbol, billar...) se solicitará verbalmente a los monitores responsables del Centro Joven. Éstos diseñarán cada día un cuadro de turnos y una tabla de solicitudes. En ellos quedará señalado qué socio y en qué horario se ha utilizado un elemento. Se establecerá una rotación de uso cada media hora, que podrá ser ampliada una vez en caso de que no haya otro usuario en espera de su turno.

El usuario solicitará el juego de consola, mandos, las palas de ping pong, los palos de billar o la bola de fútbol al comienzo de su turno y devolverá al monitor todo lo prestado, al finalizar su uso. No deberá transferir los elementos a otro usuario, ya que permanecería siendo el responsable de su uso y custodia.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL. SALAS DE ENSAYO

Por su particular concepto, el uso de Salas de Ensayo dispondrá de un procedimiento especial de solicitud y cesión. Aunque la solicitud de la Sala provenga de un usuario, serán identificados completamente el resto de los componentes del grupo. Únicamente accederán a las Salas de Ensayo las personas identificadas en la solicitud y hasta un máximo de 7 y prioritariamente socios del Centro Joven. Se estudiarán las solicitudes por parte de personas que no estén incluidas en la banda de edad (de 13 a 30 años) objetivo de atención del Centro y quedarán supeditadas a los horarios y usos de los socios del mismo.

1) En la Planta Sótano del Centro Joven existen:

- 2 salas de ensayo para grupos musicales, con equipamiento básico de sonido (mesa de sonido, altavoces, micrófonos, pies de micrófonos, batería)
- 1 sala multiusos insonorizada, destinada principalmente a grupos de Danza, Teatro y Expresión Corporal. Dispondrá de un sistema de sonido suficiente para la ambientación musical.

2) El equipamiento de propiedad municipal disponible será comprobado al principio y al final de la sesión para certificar su buen estado. En caso de producirse algún tipo de desperfecto, el solicitante responderá del coste de las reparaciones pertinentes. Las sanciones que se puedan producir se cumplirán por parte de todos los usuarios que hayan participado en la sesión.

3) El Centro Joven dispondrá de un material básico para la realización de ensayos, pero los usuarios aportarán su material personal (guitarras, bajos, amplificadores, platos...). El personal de Centro Joven no se hará responsable de este material personal.

4) Una vez recibida la solicitud y estudiada la documentación entregada, el responsable del Centro Joven adjudicará el Local de Ensayo y los horarios de utilización de los mismos, teniendo en cuenta las preferencias de horario señalada por los solicitantes y en función de las disponibilidades de locales y horarios. Si el número de demandas supera para un determinado horario, la oferta de locales de ensayo, se realizará una reunión entre los solicitantes en la que se tratará de llegar a un consenso.

De no ser así, se realizará un sorteo y los grupos que queden fuera pasarán, si procede, a una lista de espera. Siempre se priorizará la condición de socio del Centro por parte de los integrantes del grupo que solicita la sala.

5) Una vez realizada la adjudicación definitiva de locales y horarios, por parte de la Concejalía la confirmación o desestimación de la solicitud de utilización de los locales se realizará por escrito a la dirección indicada en la solicitud.

6) Aquellos solicitantes a los que se les haya adjudicado un Local de Ensayo deberán hacer efectivo, si procede, el pago de la fianza, por la utilización de los Locales de Ensayo. Mediante el documento de liquidación (fianza) que deberán recoger en la OAC.

7) Una vez efectuado el ingreso de la fianza, los adjudicatarios firmaran el documento de utilización y podrán comenzar a utilizar el local asignado en el horario establecido.

8) La Concejalía de Juventud podrá cambiar de Local de Ensayo a un grupo, cuando se trate de reorganizar espacios y por el bien común.

La utilización de las instalaciones está reservada exclusivamente al ensayo o la formación de cariz musical y de artes escénicas, estando prohibida cualquier otra utilización de las instalaciones.

La utilización de los Locales de Ensayo será compartida. Un mismo Local de Ensayo podrá ser utilizado por diferentes formaciones musicales.

9) El periodo temporal de utilización máximo de los Locales de Ensayo por parte de los grupos musicales es trimestral, pudiendo ser renovado por períodos de 3 meses, siempre y cuando haya habido un buen uso y aprovechamiento del servicio por parte del adjudicatario, bajo el criterio de la Concejalía.

10) La sesión máxima de ensayo por día será de 2 horas. Un adjudicatario podrá utilizar un local de ensayo como máximo 6 horas a la semana (es decir 3 turnos de 2 horas).

El adjudicatario podrá solicitar una acumulación de horas de ensayo o la ampliación de la sesión máxima de ensayo siempre y cuando justifique la necesidad por la próxima grabación de un disco, maqueta, EP o LP, la celebración de un concierto, la participación en un festival o cualquiera otra necesidad especial propia de su actividad. Estas utilizaciones especiales deberán ser expresamente autorizadas por la Concejalía de Juventud o los/as responsables del Centro Joven, siempre y cuando exista disponibilidad de locales y horarios.

11) El grupo deberá aportar todo el equipo necesario para el desarrollo de su actividad musical. Una vez finalizado el ensayo cada grupo deberá recoger sus instrumentos y su material de ensayo de forma que no impida el normal desarrollo de su actividad para el resto de usuarios. Queda terminante prohibido utilizar los equipos de otros grupos y su material.

Los adjudicatarios que así lo deseen, y siempre que exista disponibilidad, guardar sus instrumentos en el almacén del Centro pero su personal no se hará responsable en ningún caso del deterioro, pérdida o sustracción de cualquiera de los instrumentos o material de ensayo que los adjudicatarios dejen en tanto en el almacén como en los locales de Ensayo.

12) Las horas reservadas para el ensayo musical de un grupo no pueden ser cedidas por éste a ningún otro grupo o persona, ni tampoco se permitirá el cambio de horario entre los grupos sin previa consulta al personal del Centro Joven.

13) La adjudicación del local implica la aceptación y cumplimiento por parte de todos los usuarios de la Ordenanza de funcionamiento y utilización de los Locales de Ensayo y de la Ordenanza Reguladora del Acceso y Uso del Centro Joven.

Para el uso de las Salas de Ensayo podrá establecerse una cuota que podrá ser única por sesión de dos horas o según número de usuarios por sesión.

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LA INSTALACIÓN.

Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones serán por cuenta de los usuarios individuales o colectivos. Si fuera necesaria la utilización de material no disponible en la instalación, el solicitante del espacio será responsable tanto de la colocación como de la retirada del mismo. En todo caso, deberá, para ello, contar con la autorización del responsable de la instalación.

Para la realización de actividades deberán utilizarse materiales adecuados.

Estos o la actividad en sí, no podrán alterar el estado de los bienes muebles o inmuebles de la instalación.

Los responsables de las actividades deberán respetar y hacer respetar, en todo momento lo anteriormente expuesto.

El Ayuntamiento de Calahorra, sólo se responsabilizará de las actividades, talleres, reuniones o proyectos organizados directamente por el mismo. Del resto de actividades, talleres, reuniones o proyectos no organizados por él y que se celebren en alguna de las instalaciones que se exponen en esta ordenanza, serán única y exclusivamente responsables los organizadores de los mismos, no pudiendo en ningún caso reclamar al propietario de la instalación ninguna responsabilidad.

El Ayuntamiento de Calahorra no se responsabilizará de los desperfectos o pérdida de las obras artísticas, instrumentos musicales, materiales, útiles, enseres o cualquier otro material que los grupos o usuarios utilicen o necesiten para el desarrollo de la actividad.

En todas las demás cuestiones se atenderá a lo estipulado en la Ordenanza de utilización privativa de instalaciones culturales y otras dependencias del Ayuntamiento de Calahorra, Publicada en el B.O.R. nº 124 de 5 de octubre de 2009.

TÍTULO SEXTO - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 16.- RESPONSABILIDADES.

Los usuarios del Centro Joven de Calahorra, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo, culpa o negligencia se ocasionen en el mismo. Si fueren varios los usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer. Respecto a las sanciones que se señalen, se asignarán de forma individual, atendiendo al grado de participación y responsabilidad en la infracción de cada uno de los participantes.

ARTÍCULO 17.- INFRACCIONES.

Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en esta ordenanza, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

1. Infracciones muy graves:

- a. Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- b. El impedimento del uso de las instalaciones, equipamiento o materiales por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- c. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de las actividades que se desarrollen.
- d. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, muebles e inmuebles que integran el Centro Joven.
- e. Agresión física entre/a usuarios y socios.
- f. Agresión física a responsables del Ayuntamiento, personal que desempeña sus funciones en el Centro o gestione alguna actividad.
- g. Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir otras sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas y actividades del Centro Joven.
- h. Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.
- i. Venta de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de sustancias estupefacientes.

- j. Pérdida, daño responsable o sustracción intencional en materiales y bienes considerados muy grave y de gran valor.
- k. Falsear datos intencionadamente para disfrutar de las instalaciones, servicios o actividades a los que no hubiera accedido de no mediar falsedad.
- l. Realizar en el Centro actividades con fines lucrativos sin autorización municipal.
- m. Instigar a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades.
- n. Realización de actos sexuales en el interior de las instalaciones del Centro.
- o. Acceder a páginas de Internet con contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y relaciones de convivencia, así como programas o películas con estos contenidos.
- p. Respecto a la transgresión de Derechos fundamentales de la persona, todo lo que atente al Título I del Constitución Española de 1978.
- q. Reiteración de tres infracciones graves.

2. Infracciones graves:

- a. Agresión verbal entre/a usuarios y socios.
- b. Agresión verbal a responsables y trabajadores.
- c. Promover o participar en discusiones alteradas.
- d. Uso de las instalaciones o materiales para un fin distinto para el que se solicitó y autorizó.
- e. La no utilización de un espacio reservado sin causa justificada impidiendo su disfrute por otros usuarios.
- f. Uso de las salas sin autorización.
- g. Pérdida, daño responsable o sustracción intencional en materiales y bienes considerados graves.
- h. Colocar carteles, folletos o publicidad sin la autorización del responsable del Centro Joven.
- i. Rayar o pintar paredes, piso, columnas, materiales o equipos que impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado.
- j. Acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, patinetes o similares.
- k. Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas, como en el caso de invidentes.
- l. La reiteración de tres infracciones leves.

3. Infracciones leves:

Constituye infracción leve el incumplimiento de las normas contenidas en esta ordenanza que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del Centro Joven, perturben, molesten a usuarios, trabajadores y responsables o contravengan las normas de convivencia, en particular las siguientes:

- a. Mantenimiento y limpieza después de cada sesión de trabajo.
- b. La actitud agresiva o poco respetuosa con los demás usuarios o con el personal del Centro.
- c. No cuidar convenientemente las instalaciones y el material.
- d. Sentarse sobre las mesas o cualquier otro mobiliario no habilitado para ello, haciendo un uso inadecuado del material.
- e. Pisar las mesas o sillas.

- f. Utilizar los materiales con fines distintos a los previstos para su uso.
- g. Coger cualquier material sin autorización del personal del Centro o cederlo a otro usuario sin notificarlo.
- h. Correr o gritar, llamando la atención de los presentes de forma negativa e intimidatoria.
- i. No seguir las indicaciones del personal del Centro.

ARTÍCULO 18.- SANCIONES.

El Alcalde o concejal/a en quien delegue, resolverá la sanción que se considere oportuna, debidamente motivada su decisión y considerando la naturaleza de la infracción, gravedad del daño causado, grado de intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que se puedan considerar:

Por infracciones muy graves:

- Multa hasta 3.000 euros
- Expulsión y suspensión de los derechos de acceso a las actividades e instalaciones por un periodo de tres meses.

Por infracciones graves:

- Multa hasta 1.500 euros.
- Expulsión y suspensión de los derechos de acceso a las actividades e instalaciones por un periodo de un mes.

Por infracciones leves:

- Multa hasta 750 euros.
- Expulsión temporal de la actividad que se estuviera desarrollando individualmente o en grupo.
- Suspensión de los derechos de acceso a las actividades e instalaciones del Centro Joven por un periodo de quince días.

Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda o de la reposición del material dañado o sustraído o de las acciones civiles o penales que el Ayuntamiento de Calahorra pueda ejercer. La indemnización de los daños y perjuicios se impondrá necesariamente en la resolución sancionadora y tendrá el carácter de un ingreso de naturaleza tributaria.

ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTO.

Para garantizar el normal desarrollo de las actividades se podrán adoptar medidas cautelares hasta la notificación de la sanción al afectado, por ejemplo:

- En caso de infracciones muy graves o graves, impedimento de acceso a las instalaciones durante un periodo determinado, con la consecuente retirada del carné de socio.
- En caso de infracciones leves, retirada del derecho del uso de espacios o equipamientos y de la asistencia a actividades en las que se haya producido la infracción.

Se podrá requerir la presencia de la Policía si el responsable del Centro lo estima conveniente.

En el caso de menores se informará de forma inmediata a los padres o tutores legales. Los responsables del Centro se pondrán en contacto telefónico con ellos en cuanto se produzca la infracción. Se elaborará un informe que se remitirá al Concejal Delegado de Juventud, quien dará traslado a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, para, en caso necesario señalar las acciones oportunas dirigidas a la Autoridad Judicial.

En todo caso, previo a la imposición de las sanciones se intentará la conciliación para que el causante de la infracción desista de su actitud y restaure el daño ocasionado.

ARTÍCULO 20.- COMISIÓN DISCIPLINARIA

Se creará una Comisión Disciplinaria, con carácter consultivo, la cual, a partir de la convocatoria del Concejal Delegado de Juventud, se reunirá inmediatamente después de la notificación de una infracción y que estará formada por:

- Técnico de Juventud, que hará la función de Secretario, con voz, pero sin voto.
- Trabajador Social competente en el Área de Menores.
- Concejal Delegado de Juventud.
- Técnico responsable de l Servicio de Prevención de Drogodependencias.
- Jefe de Policía Local o Suboficial o Agente en quien delegue, por su especial aptitud en el trabajo con Menores.

La Comisión tiene carácter consultivo y elaborará un informe dirigido al Sr. Instructor del Procedimiento en el caso de infracciones tipificadas como graves y/ o muy graves, informe que será solicitado inmediatamente antes de redactarse la propuesta de resolución.

Además en función de este carácter consultivo será consultada siempre que el Concejal responsable del servicio lo estime oportuno.

Tanto para la elaboración del informe como para el cumplimiento de sus fines, las funciones de esta Comisión serán:

- Estudiar los informes elaborados por los Responsables del Centro Joven, a partir de la notificación de infracción, siempre que ésta no suponga una acción tipificada como delito o dolo.
- Escuchar y atender las alegaciones del autor/es de la infracción, siempre con el acompañamiento de los padres, madres o representantes legales del mismo, sobre todo en caso de un menor de edad.
- Acordar la propuesta de actuación oportuna.

ARTÍCULO 21.- RECLAMACIONES.

Los socios y usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las Instalaciones de Juventud a los efectos de realizar las correspondientes reclamaciones.

Los socios y usuarios del Centro Joven podrán formular reclamaciones y quejas en defensa de los derechos previstos en esta ordenanza, mediante escrito motivado dirigido a la Concejalía de Juventud, que adoptará las medidas que estime oportunas.

DISPOSICIÓN ÚNICA FINAL

La Junta de Gobierno Local podrá dictar instrucciones que tengan como objeto fundamental aclarar o desarrollar lo establecido en la presente Ordenanza para la correcta utilización de las instalaciones y servicios, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de la misma.

La presente Ordenanza estará a disposición del público en la Oficina Local de Juventud.

ENTRADA EN VIGOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 1/2003 de la Administración Local de La Rioja, la presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I:

Modelo de Solicitud de Socio del Centro Joven:

DATOS DEL MENOR:

Nombre y apellidos

Fecha de
nacimiento:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Centro:

Curso actual:

DATOS DEL REPRESENTANTE, PADRE, MADRE O TUTOR

Nombre y apellidos

D.N.I.:

Domicilio:

Código
Postal:

Localidad: Teléfono:

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN



Notificación telefónica:

Teléfono de contacto:

CUOTA:

Cuota General: 70 Euros

Si tiene un hermano/a en Ludoteca o Centro Joven ,Cuota: 55 Euros

Si aporta Carné Joven Cuota: 63 Euros (no compatible con el descuento anterior)

Documentación a aportar

- 1 FOTOGRAFÍA DE CARNÉ
- JUSTIFICANTE DE PAGO

OBSERVACIONES:

Calahorra, a ___ de ___ de _____

Firma del padre / madre / tutor, (o solicitante si es mayor de edad)

(*) En caso de que el Joven sea mayor de 16 años no son necesarios los datos del Padre/Madre/Tutor